



ISER

JURIDICA

RESOLUCIÓN

F-JR-22 Código
01 Versión
03/11/2016 Fecha
1 de 3 Página

RESOLUCION N° 030 DE 2019
(Febrero 20)

“Por la cual se establece el horario de trabajo del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER-”

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER DE PAMPLONA

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo número 010 del 2 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento como mínimo de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la función pública, el jefe de la entidad está facultado para adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la Institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que, el artículo 9 de la Ley 962 del 08 de julio de 2005, dispone que el horario de atención al usuario tendrá una duración mínima de ocho (8) horas diarias.

Que, el Decreto 1737 de 2009, dispone que el Jefe Inmediato deberá reportar al jefe de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo, a quien se le descontarán el día o los días no laborados.

Que, el artículo 27 y el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 señalan, que los servidores públicos deben dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales y que las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y lo preceptuado en el Decreto 1042 de 1978, la jornada laboral se podrá establecer entre 40 horas y hasta las 48 horas semanales.

En mérito de lo expuesto y con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JORNADA LABORAL. La Jornada Laboral de los Funcionarios del ISER, será de 40 horas semanales.



ISER

JURIDICA

RESOLUCIÓN

F-JR-22
Código
01
Versión
03/11/2016
Fecha
2 de 3
Página

PARÁGRAFO: Conforme a la Jurisprudencia del Consejo de Estado, quienes ocupen cargos de dirección, confianza y manejo, no están sujetos a la citada jornada laboral, porque las responsabilidades y obligaciones propias del cargo, implican que tales empleados deben estar en disponibilidad permanente para el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO. Establecer a partir de la fecha, el horario de trabajo para los servidores públicos del Instituto Superior de Educación Rural ISER, de lunes a viernes, así:

DEPENDENCIA	HORARIO
FACULTADES	8:00 AM a 12:00 M 2:30 PM a 6:30 PM
INVESTIGACIÓN	8:00 AM a 12:00 M 2:30 PM a 6:30 PM
ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO	8:00 AM a 12:00 M 2:30 PM a 6:30 PM
EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL	8:00 AM a 12:00 M 2:30 PM a 6:30 PM
BIENESTAR INSTITUCIONAL	8:00 AM a 12:00 M 2:30 PM a 6:30 PM
RECURSOS EDUCATIVOS	Lunes a viernes: 8:00 AM a 12:00 M Jornada de la tarde de acuerdo a la necesidad del Servicio
BIBLIOTECA	Lunes a viernes 8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 10:00 PM Sábado 8:00 AM a 12:00 M
CONTROL INTERNO	8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 6:00 PM
JURIDICA	8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 6:00 PM
PLANEACION	8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 6:00 PM
RECURSOS FINANCIEROS	8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 6:00 PM
TALENTO HUMANO	8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 6:00 PM
MTIC	8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 6:00 PM
AUTOEVALUACION, CALIDAD Y ACREDITACIÓN	8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 6:00 PM
COMUNICACIÓN, PRENSA Y MERCADEO	8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 6:00 PM



ISER

JURIDICA

RESOLUCIÓN

F-JR-22
Código

01
Versión

03/11/2016

Fecha

3 de 3
Página

INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS FISICOS	8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 6:00 PM
GESTION DOCUMENTAL	8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 6:00 PM
AUXILIARES RECTORIA Y SECRETARIA GENERAL	8:00 AM a 12:00 M 2:00 PM a 6:00 PM
AUXILIAR VICERRECTORIA ACADEMICA	8:00 AM a 12:00 M 2:30 PM a 6:30 PM

ARTÍCULO SEGUNDO: La correspondencia se radicará en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 Pm.

ARTÍCULO TERCERO: CONTROL. Los jefes inmediatos serán los responsables del control del horario del personal a su cargo quienes velarán por el cumplimiento estricto del horario de trabajo establecido en la presente resolución, informando a control Interno disciplinario el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la fecha, será obligatorio el uso del carné Institucional, el que será requerido al ingreso de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la resolución 481 del 17 de octubre de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

El Rector,


MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

Proyecto: Janeth León Tarazona, Profesional Especializada Jurídica
Revisó: Janeth León Tarazona, Profesional Especializada Jurídica